



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**Poder y representación: La política exterior de
la Unión Europea**

María del Pilar Mateos de Urbina

5º E3 B

Tutor: José María Pernas Alonso

Derecho Internacional Público

Madrid

2025

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. LA UNIÓN EUROPEA Y SU POLÍTICA EXTERIOR**
 - 2.1. Historia y evolución de la Unión Europea como actor global
 - 2.2. Competencias en política exterior: Bases jurídicas y su desarrollo
 - 2.3. La creciente relevancia de la UE en el escenario internacional
- 3. LA PRESIDENCIA ROTATORIA DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**
 - 3.1. Historia y evolución del concepto de presidencia rotatoria
 - 3.2. Función y responsabilidades en la política exterior
 - 3.3. La presidencia rotatoria en la práctica: Ejemplo de España (2023)
- 4. EL ALTO REPRESENTANTE Y EL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR (SEAE)**
 - 4.1. Orígenes y funciones del Alto Representante (Mister PESC)
 - 4.2. Relación entre el Alto Representante y la presidencia rotatoria
 - 4.3. El papel del Servicio Europeo de Acción Exterior en la política exterior de la UE
- 5. EL COREPER Y SU PAPEL EN LA POLÍTICA EXTERIOR**
 - 5.1. Estructura y composición del COREPER
 - 5.2. Función del COREPER en la toma de decisiones del Consejo
 - 5.3. Interacción con el Alto Representante y la presidencia rotatoria
- 6. INTERACCIÓN INSTITUCIONAL EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA UE**
 - 6.1. Presidencia rotatoria y la Comisión Europea: Sinergias y tensiones
 - 6.2. Relación con el Parlamento Europeo y su influencia en política exterior
 - 6.3. Casos recientes de coordinación interinstitucional: Un análisis crítico
- 7. IMPACTO Y EFICACIA DE LAS PRESIDENCIAS ROTATORIAS EN LA POLÍTICA EXTERIOR**
 - 7.1. Análisis de casos recientes: La presidencia española y ejemplos clave
 - 7.2. Limitaciones y desafíos actuales de las presidencias rotatorias

7.3. Impacto de las presidencias en contextos geopolíticos cambiantes (e.g., Trump, Orban y Putin)

8. RETOS Y PERSPECTIVAS FUTURAS EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA UE

8.1. La coordinación interinstitucional ante retos globales

8.2. El papel de las presidencias rotatorias frente a crisis y actores internacionales

8.3. Propuestas de reforma para fortalecer la acción exterior de la UE

9. CONCLUSIONES

10. BIBLIOGRAFÍA

ABREVIATURAS

UE: Unión Europea

EEMM: Estados Miembros

COREPER: Comité de Representantes Permanentes de los Gobiernos de los Estados miembros

PESC: Política Exterior y Seguridad Común

ONU: Organización Naciones Unidas

CCEE: Comunidades Europeas

TUE: Tratado de la Unión Europea

RRII: Relaciones Internacionales

TJCE: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

SEAE: Servicio Europeo de Acción Exterior

OMC: Organización Mundial del Comercio

PCSD: Política Común de Seguridad y Defensa

PESCO: Cooperación Estructurada Permanente

CESE: Dictamen del Comité Económico y Social Europeo

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Como en la célebre Novena Sinfonía de Beethoven, donde el equilibrio y la armonía se entrelazan con transformaciones rítmicas y creativas, la Unión Europea navega entre los desafíos de preservar su cohesión interna y proyectar su influencia en un mundo multipolar, cambiante y cada vez más disruptivo. La pregunta "¿Hacia dónde camina Europa?"¹ resuena con fuerza en un continente que enfrenta constantes pruebas a su estructura y capacidades.

Desde la recesión económica de 2008, pasando por el Brexit, la pandemia de COVID-19, la guerra en Ucrania y las constantes presiones migratorias, la UE se ha visto inmersa en un torbellino de acontecimientos que han puesto en jaque su estabilidad y liderazgo global. En un escenario dominado por nuevas potencias emergentes como China e India, así como la creciente influencia de los países de Oriente Medio, además de retos como el cambio climático, la ciberseguridad y la transformación digital, sin olvidar, la llegada de Trump y el viraje proteccionista de Estados Unidos y China, Europa se encuentra en la necesidad imperiosa de redefinir su papel en el ámbito internacional².

Específicamente, la invasión de Ucrania por parte de Rusia ha sido un punto de inflexión, revelando tanto las fortalezas como las debilidades de la Unión. Este contexto ha intensificado la importancia de una política exterior europea coherente y eficaz, capaz de armonizar las prioridades nacionales de los Estados Miembros con los objetivos colectivos de la UE. En este sentido, en un escenario donde la cooperación y la acción conjunta son imprescindibles, es esencial analizar, definir y contextualizar el papel que juegan los tres actores clave en la política exterior: la presidencia semestral del Consejo de la Unión Europea, el Alto Representante (Mister PESC) y el COREPER, prestando especial atención

¹ Ferrero-Turrión, R. (2022, May 24). ¿Hacia dónde camina Europa? *Display Connectors, SL*. <https://www.publico.es/opinion/columnas/camina-europa.html>

² *La Unión Europea como actor global* Editorial Tirant Lo Blanch - Editorial Tirant Lo Blanch. (s. f.-b). <https://editorial.tirant.com/es/ebook/la-union-europea-como-actor-global-belen-sanchez-ramos-9788490333617>

a la interacción recíproca entre ellos en el ejercicio de sus labores, para proyectar así, una agenda europea internacional más sinfónica³. Así pues, estos entes no solo constituyen piezas fundamentales en el entramado institucional de la UE, sino que también representan los principales canales para coordinar y ejecutar sus decisiones en el ámbito internacional.

Al mismo tiempo, en un contexto global de cambios vertiginosos y creciente complejidad, resulta igualmente crucial reflexionar sobre el futuro papel exterior de la UE. ¿Logrará adaptarse a este entorno global desafiante? ¿Podrá mantener su relevancia como actor político y económico?

CAPÍTULO 2. LA UNIÓN EUROPEA Y SU POLÍTICA EXTERIOR

2.1. Historia y evolución de la Unión Europea como actor global

Durante siglos, Europa fue escenario de tensiones constantes, guerras y tratados de paz que se rompían con facilidad. La Primera y la Segunda Guerra Mundial dejaron un continente destruido, marcado por el recelo entre los Estados y la pérdida progresiva de influencia mundial con la creciente fuerza de potencias extraeuropeas, EEUU y Japón (Sánchez Ramos, 2014). En este contexto, la incipiente Guerra Fría agravaba la situación al dividir a Europa en bloques enfrentados. Para revertir este panorama, surgió la idea de una integración europea que promoviera la reconciliación y la prosperidad. Este espíritu quedó plasmado en la Declaración Schuman, que proponía la creación de una Comunidad Europea basada en el control compartido de materias primas como el carbón y el acero. Jean Monnet, otro de los padres fundadores, transformó esta idea en un símbolo de paz al convertir los instrumentos de guerra en cimientos para la cooperación y la estabilidad (Gobierno de Castilla-La Mancha, s.f.). Partiendo de esta idea, la Unión Europea ha experimentado transformaciones significativas, incluyendo el ámbito de la acción exterior. Concretamente, estas innovaciones

³ Gobierno de Castilla-La Mancha. (s.f.). *60 años de unión: Aniversario de la firma de los Tratados de Roma*. Recuperado de <https://europa.castillalamancha.es/sites/default/files/2019-08/60-anos-de-union-aniversario-de-la-firma-de-los-tratados-de-roma.pdf>

reflejan el carácter dinámico y evolutivo del Derecho originario de la Unión, que ha adaptado sus estructuras para afrontar desafíos globales.

En otras palabras, el proyecto europeo ha ido progresivamente ganando proyección exterior al mismo tiempo que se consolidaba, en línea con lo expresado por Robert Schuman en su famoso discurso del 9 de mayo de 1950: "*Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho*" (Schuman, 1950).

Desde sus inicios, el proceso de construcción europeo en efecto, tuvo un marcado componente exterior, fundamentado en las relaciones entre los Estados miembros, con los Países candidatos y otros actores del orden internacional, como la ONU y sus organizaciones adyacentes. No obstante, como en todo el proceso integrador, la actividad exterior de la UE se ha caracterizado por una problemática singular dada las dificultades que se encuentran especialmente vinculadas a la cesión de soberanía por parte de los Estados Miembros en beneficio de la Unión ya que como señala la sentencia del TJCE *Costa c. Enel* de 1964, la transferencia realizada por los EEMM implica una "limitación definitiva de sus derechos soberanos contra la cual no puede prevalecer un acto unilateral posterior incompatible con la noción de comunidad". Además, el TJCE expresó la irrevocabilidad de los compromisos asumidos e insistía sobre ese carácter en la sentencia *Simmmenthal* de 1978 al hablar de los compromisos incondicionales e irrevocablemente asumidos por los EEMM en virtud de los tratados. Asimismo, la pertenencia a la UE exige el cumplimiento y la concurrencia de ciertos parámetros que han sido objeto de progresiva gestación a lo largo de la historia de la integración europea, entre los que se encuentra, el principio de cooperación leal (artículo 4.3 TUE) y el principio de solidaridad de su acción en la escena internacional (artículos 21 y 24 TUE), además de la complejidad del reparto de poderes dentro de las Comunidades Europeas (CCEE). Es decir, la acción exterior ofrece mayores resistencias al fenómeno integrador, un sector que tradicionalmente ha estado otorgado a la soberanía estatal. Pese a ello, la construcción europea no podía carecer de esta dimensión exterior, vital para la consecución de los objetivos de los tratados.

No obstante, desde principios de los años 90 y tras el fin de la guerra fría, la entonces Comunidad Económica se vio obligada a responder los nuevos desafíos internos tras las sucesivas ampliaciones y a las nuevas responsabilidades morales exigidas por la Comunidad internacional, se constituyeron tratados que modificaron la naturaleza de la Unión, con los cuales ha ido adquiriendo un peso mayor en la diplomacia y en RRII en general. Esta condición se ha visto incrementada especialmente, tras la adopción del Tratado de Maastrich (TUE), verdadero germen de lo que hoy es la Unión Europea ya que la constituyó, oficializando su vocación de unidad política e instaurando una configuración basada en tres pilares que han estado vigentes hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa: pilar comunitario, pilar de política exterior y de seguridad común y pilar de asuntos de justicia e interior. En este sentido, el Tratado de Lisboa permite alcanzar un avance en el proceso de reforma de la arquitectura de la Unión que tanto se había buscado tras el fracaso de la Constitución Europea del 2004. En efecto, con él, se dota de una mayor coherencia y visibilidad de la Unión en el exterior ya que se reconocen la personalidad jurídica internacional de la UE (artículo 47 TUE) con la cual se le reconoce la titularidad de derechos y obligaciones en el ordenamiento jurídico internacional, subjetividad internacional que le concede el *ius ad tractum*, así como el *ius legationis* y la posibilidad de responder también internacionalmente en caso de incumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la estructura de los pilares se suprimen ya que el pilar de asuntos de justicia e interior se convierte en una política comunitaria más a través de un proceso de comunitarización parcial y en relación al segundo pilar, la PESC, se decide que continúe basado en el método intergubernamental pero en paralelo, lo actualiza y refuerza con la creación de la figura del Alto representante para AAEE y PS, del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) así como, la actualización de su concepto ya que se integra dentro de ella la Política Común de Seguridad y defensa.

2.2. Competencias en política exterior: Bases jurídicas y su desarrollo

La política exterior de la Unión Europea es un reflejo de su identidad como proyecto supranacional, un delicado equilibrio entre la defensa de valores fundamentales y la construcción de herramientas jurídicas que le permitan proyectarse como un actor global.

Los principios que rigen esta dimensión se encuentran recogidos en los artículos 21, 22 y 23 del Tratado de la Unión Europea (TUE), que no solo orientan las relaciones exteriores de la UE, sino que también simbolizan su compromiso de promover un orden internacional basado en la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Estos valores, junto con el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la solidaridad y la adhesión a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Europea de Derechos Humanos de 1950 y otros instrumentos del Derecho internacional, constituyen el núcleo de su acción exterior.

Para ello, la UE elabora políticas comunes y acciones comunes con objetivos diversos contenidos en el art. 21.2 TUE: defender sus valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad; consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional; mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a los principios del Acta Final de Helsinki y a los objetivos de la Carta de París, incluidos los relacionados con las fronteras exteriores; apoyar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza; fomentar la integración de todos los países en la economía mundial, entre otras cosas mediante la supresión progresiva de los obstáculos al comercio internacional; contribuir a elaborar medidas internacionales de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de la gestión sostenible de los recursos naturales mundiales, para lograr el desarrollo sostenible; ayudar a las poblaciones, países y regiones que se enfrenten a catástrofes naturales o de origen humano; y promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial.

El desarrollo de estas competencias exteriores no ha sido un proceso lineal, sino el resultado de una evolución jurídica e institucional que combina bases explícitas con mecanismos implícitos. Las competencias exteriores de la UE, en primer lugar, se fundamentan en atribuciones expresas recogidas en los Tratados. Estas incluyen áreas clave como la Política Comercial Común, la cooperación internacional, las relaciones con organizaciones internacionales y la gestión de la Unión Económica y Monetaria. Sin embargo, el verdadero

dinamismo de su acción exterior radica en la interpretación y ampliación de estas competencias a través de la jurisprudencia. En este sentido, El Tratado de Lisboa (2009) marcó un antes y un después en la consolidación del marco jurídico de la política exterior de la UE, en vista de que, redefinió las competencias de la Unión en este ámbito y estableció estructuras clave, como el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, encargado de representar a los Estados miembros en foros internacionales, además de integrar las prioridades de los diferentes Estados en una acción unificada. Adicionalmente, el Tratado reforzó la capacidad de la UE para negociar y firmar acuerdos internacionales, implementando políticas comunes en áreas como comercio, desarrollo y seguridad (Gobierno de Castilla-La Mancha, s.f.)

Sin embargo, la política exterior de la UE no ha sido construida únicamente a través de atribuciones expresas en los Tratados. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha desempeñado un papel crucial en la ampliación de las competencias exteriores mediante la jurisprudencia. La sentencia AETR (Asunto 22/70, 31 de marzo de 1971), que estableció la doctrina de las competencias implícitas. Según el fallo, “cada vez que la Comunidad adopta disposiciones comunes, los Estados miembros ya no tienen la facultad de contraer obligaciones internacionales que afecten dichas disposiciones” (TJCE, 1971, pág. 30). Esta sentencia significó un cambio decisivo al consolidar la capacidad de la UE para actuar de manera unificada en el ámbito internacional, limitando la autonomía de los Estados miembros cuando las competencias de la Unión se han ejercido. Posteriormente, el Dictamen 1/76, de 26 de abril de 1977, amplió esta doctrina al concluir que las competencias exteriores de la UE pueden derivar de las competencias internas siempre que sean necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en los Tratados. Según el TJCE, esta relación garantiza un paralelismo entre las competencias internas y externas, permitiendo a la UE adaptarse a los retos contemporáneos mediante la celebración de acuerdos internacionales incluso en ausencia de una base jurídica explícita en los Tratados (TJCE, 1977, párr. 5). A tal efecto, se podría hacer alusión al Asunto Kramer (1976), a través del cual, el TJUE reconoció que la UE tenía competencias exclusivas en la conservación de recursos pesqueros, basándose en su capacidad para regular este ámbito a nivel interno.

A esta dinámica, asimismo, se suma la flexibilidad que versa el artículo 352 del TFUE, conocida como "cláusula de flexibilidad", que permite a la UE actuar en áreas no previstas explícitamente por los Tratados, siempre que sea necesario para alcanzar uno de sus objetivos. Según el propio texto, “el Consejo adoptará las disposiciones adecuadas por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo” (artículo 352 TFUE). No obstante, su aplicación está sujeta a estrictos límites, como el respeto al principio de subsidiariedad, lo que asegura que esta herramienta solo se utilice en circunstancias excepcionales.

En términos prácticos, este marco jurídico ha permitido a la UE participar en iniciativas globales de gran relevancia, como el Acuerdo de París sobre el cambio climático o el Plan de Acción Integral Conjunto con Irán. Estas actuaciones destacan el papel de la Unión como líder diplomático y promotor de soluciones multilaterales en los desafíos globales más urgentes. Sin embargo, estas mismas experiencias han puesto de manifiesto las dificultades que enfrenta la UE cuando surgen intereses nacionales divergentes, lo que evidencia la necesidad de seguir fortaleciendo la cohesión entre sus Estados miembros.

En este marco, no pueden dejar de mencionarse las competencias compartidas, que dan lugar a los llamados acuerdos mixtos. Estos acuerdos, que abordan cuestiones como los servicios culturales, la educación y la salud pública, son un ejemplo de cómo la UE y los Estados miembros colaboran a través del principio de subsidiariedad (artículo 5 TUE) en áreas donde sus competencias se solapan, reforzando así su capacidad para actuar de manera efectiva en el ámbito internacional.

Aunque los desafíos persisten, el desarrollo de estas competencias exteriores no solo ha permitido a la UE consolidarse como un actor global, sino también ser un modelo único el cual es tomado como ejemplo por numerosas asociaciones de países como la Unión Africana ya que, a pesar de los diferentes puntos de vista de los EEMM, es capaz de extender sus valores, normas jurídicas y objetivos comunes fuera de sus fronteras, además de liderar iniciativas globales. En definitiva, las relaciones exteriores de la UE son un reflejo de su naturaleza: un equilibrio constante entre la diversidad de sus Estados miembros y la unidad de acción necesaria para afrontar los retos globales.

2.3. La creciente relevancia de la UE en el escenario internacional

“La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan. La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas” (Robert Schuman, 9 de mayo de 1950). Estas palabras, que marcaron el inicio del proyecto europeo, cobran más relevancia que nunca en un contexto global caracterizado por tensiones geopolíticas, el auge de potencias emergentes como China e India, y la creciente asertividad de actores tradicionales como Estados Unidos y Rusia. Ante este panorama, la Unión Europea enfrenta el desafío de consolidarse como un actor internacional que promueve sus valores, defiende el multilateralismo y contribuye activamente a la estabilidad global.

Desde el reconocimiento de su personalidad jurídica en el Tratado de Lisboa (artículo 47 TUE), la UE ha reforzado su capacidad para actuar como sujeto de Derecho internacional. Este avance le ha permitido desempeñar un papel destacado en organismos multilaterales como las Naciones Unidas, el G20 y la Organización Mundial del Comercio (OMC), consolidándose como promotora de un sistema global basado en normas y cooperación. La participación de la UE en negociaciones clave como el Acuerdo de París sobre el cambio climático y su liderazgo en el desarrollo del Pacto Verde Europeo son testimonio de su compromiso con la sostenibilidad global y la lucha contra el cambio climático, aspectos que han elevado su perfil como líder en cuestiones medioambientales.

En el ámbito comercial, la UE ha utilizado su peso económico para influir en el escenario internacional a través de acuerdos estratégicos como el CETA con Canadá y el Acuerdo de Asociación Económica con Japón, que no solo abren mercados, sino que también promueven estándares europeos en sostenibilidad, derechos laborales y gobernanza. Esta diplomacia comercial subraya el poder normativo de la UE, que va más allá del comercio para reforzar su capacidad de liderar en áreas críticas para el desarrollo global.

La seguridad internacional se ha convertido en un pilar fundamental de la acción exterior de la UE. Desde sus primeras intervenciones en los Balcanes, como EUFOR Althea en Bosnia

y Herzegovina y EULEX Kosovo⁴, la Unión ha demostrado su capacidad para gestionar crisis y estabilizar regiones en conflicto. Estas misiones, iniciadas bajo la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD), marcaron el inicio de una estrategia más ambiciosa en seguridad y defensa.

Con el tiempo, la UE ha ampliado su alcance. Misiones como EUNAVFOR Atalanta, lanzada en 2008 para combatir la piratería en el Cuerno de África, y EUTM Mali, que apoya la lucha contra el terrorismo en el Sahel, reflejan su compromiso con la seguridad global. Más recientemente, la Misión de Asistencia Militar de la UE en apoyo de Ucrania (EUMAM Ucrania), iniciada en 2022, ha permitido a la UE desempeñar un papel crucial en la formación de fuerzas ucranianas, reafirmando su apoyo a la soberanía y la estabilidad regional. En el Báltico, las iniciativas de disuasión y protección frente a amenazas híbridas refuerzan la seguridad de los Estados miembros más expuestos.

Todas estas operaciones se encuentran respaldadas por herramientas como la Cooperación Estructurada Permanente (PESCO) y el Fondo Europeo de Defensa, que fortalecen la capacidad de la UE para actuar de forma autónoma y coordinada. Desde Bosnia y Kosovo hasta Ucrania y el Báltico, la UE ha consolidado su papel como un garante de la paz y la estabilidad en un mundo cada vez más complejo.

Sin embargo, como subraya el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre la nueva política exterior y de seguridad de la UE (2012/C 24/11), el verdadero desafío para la UE no radica únicamente en desarrollar instrumentos, sino en garantizar la coherencia en su acción exterior. El dictamen destaca que la UE debe “hablar con una sola voz” en los foros internacionales y coordinar mejor las acciones de sus instituciones y Estados miembros a través del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). La falta de cohesión interna y las divergencias entre las prioridades nacionales de los Estados miembros limitan la capacidad

⁴ *Los Balcanes Occidentales | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo.* (n.d.). <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/168/los-balcanes-occidentales>

de la UE para actuar de forma unificada en temas críticos, como la regulación de los flujos migratorios, la lucha contra el cambio climático y la promoción de la seguridad global.

El papel de la sociedad civil también es fundamental en esta estrategia. Según el CESE, la inclusión de la sociedad civil organizada no solo fortalece la legitimidad de la política exterior de la UE, sino que también refuerza su capacidad para abordar retos globales de manera inclusiva. Este enfoque participativo se refleja en iniciativas como el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI – Global Europe), que consolida a la UE como el mayor donante de ayuda humanitaria a nivel mundial y fomenta el desarrollo económico y social en regiones estratégicas como África y Oriente Medio.

No obstante, el camino hacia una UE verdaderamente relevante en el escenario internacional no está exento de obstáculos. La guerra en Ucrania, las tensiones en el Indo-Pacífico y el impacto del proteccionismo global han puesto a prueba su capacidad de respuesta conjunta. En este contexto, casos como el Asunto Mauritius (C-658/11, 2014), donde el TJUE destacó la importancia de respetar el reparto competencial en la firma de acuerdos internacionales, y el Caso Kadi (C-402/05 P, 2008), que reafirmó la primacía de los derechos fundamentales en la acción exterior de la UE, subrayan la necesidad de equilibrar los intereses internos con los compromisos internacionales.

En conclusión, la creciente relevancia de la UE en el escenario internacional es el resultado de una estrategia que combina principios sólidos con acciones concretas y adaptativas. Aunque enfrenta tensiones internas y un entorno global desafiante, la UE sigue demostrando que su modelo de integración puede ser una fuerza estabilizadora en un mundo multipolar. Como planteaba Schuman en 1950, el desafío sigue siendo construir una Europa “organizada y viva” capaz de liderar en sostenibilidad, derechos humanos y seguridad, aportando soluciones innovadoras y sostenibles a los problemas globales.

BIBLIOGRAFÍA

Comité Económico y Social Europeo (CESE). (2012). Dictamen sobre la nueva política exterior y de seguridad de la UE (2012/C 24/11).

Ferrero-Turrión, R. (2022, May 24). ¿Hacia dónde camina Europa? *Display Connectors, SL*. <https://www.publico.es/opinion/columnas/camina-europa.html>

Gobierno de Castilla-La Mancha. (s.f.). *60 años de unión: Aniversario de la firma de los Tratados de Roma*. Recuperado de <https://europa.castillalamancha.es/sites/default/files/2019-08/60-anos-de-union-aniversario-de-la-firma-de-los-tratados-de-roma.pdf>

La Unión Europea como actor global Editorial Tirant Lo Blanch - Editorial Tirant Lo Blanch. (s. f.-b). <https://editorial.tirant.com/es/ebook/la-union-europea-como-actor-global-belen-sanchez-ramos-9788490333617>

Los Balcanes Occidentales | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo. (n.d.). <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/168/los-balcanes-occidentales>

Público. (2024). *¿Hacia dónde camina Europa?*. Recuperado de <https://www.publico.es/opinion/columnas/camina-europa.html>

Schuman, R. (1950). *Declaración del 9 de mayo de 1950*. Disponible en https://europa.eu/european-union/sites/default/files/docs/body/declaracion_9_mayo_1950_es.pdf

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (1971). *AETR, Asunto 22/70*. Recopilación de Jurisprudencia, p. 263.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (1977). *Dictamen 1/76, de 26 de abril de 1977*. Recopilación de Jurisprudencia, p. 741.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2014). *Asunto C-658/11, Mauricio*. Recopilación de Jurisprudencia, p. 134.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2008). *Caso Kadi, Asunto C-402/05 P*. Recopilación de Jurisprudencia, p. I-6351.